

## DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

### DECRETO

82/2007, de 3 de abril, de modificación de la composición de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalidad de Cataluña.

#### Exposición de motivos

La Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalidad de Cataluña fue creada mediante el Decreto 192/1981, de 9 de julio, y fue adscrita al Departamento de Economía y Finanzas.

Con posterioridad, esta primera disposición ha sido objeto de varias modificaciones, la más significativa de las cuales fue la aprobada con el Decreto 376/1996, de 2 de diciembre, que adecuó las funciones de la Junta a la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de contratos de las administraciones públicas.

Después de este Decreto, los decretos 237/2000, de 7 de julio, 225/2004, de 16 de marzo y 146/2005, de 12 de julio, han ido adaptando la composición de la Junta a la nueva organización de los departamentos de la Administración de la Generalidad de Cataluña.

La presente reestructuración tiene ahora por objeto, en primer lugar, introducir las modificaciones necesarias en la composición de los órganos de la Junta Consultiva con el fin de adecuarlos a las previsiones del reciente Decreto 421/2006, de 28 de noviembre, de creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos de la Administración de la Generalidad de Cataluña.

En segundo lugar, hay que efectuar también la oportuna adecuación de la composición de los diferentes órganos de la Junta Consultiva al Decreto 566/2006, de 19 de diciembre, de reestructuración del Departamento de Economía y Finanzas, que crea la Dirección General de Contratación Pública y adscribe la Secretaría Técnica de la Junta Consultiva a este nuevo centro directivo.

Finalmente, mediante este Decreto se da cumplimiento al punto 3.f) de la Resolución 257/VII del Parlamento de Cataluña, de 2 de junio de 2005, por la que se aprueba el Dictamen de la Comisión de Investigación sobre el Proyecto, la Adjudicación, la Ejecución y el Control de las Obras de la Línea 5 del metro, especialmente al paso por el Barrio de El Carmel, y también sobre los procedimientos de Adjudicación, Financiación y Gestión de la Obra Pública en Cataluña.

Por lo tanto, de acuerdo con el dictamen emitido por la Comisión Jurídica Asesora, a propuesta del consejero o consejera de Economía y Finanzas y de acuerdo con el Gobierno,

#### DECRETO:

##### Artículo único

Se modifican los artículos 7, 10 y 12 del Decreto 376/1996, de 2 de diciembre, según la redacción efectuada por el Decreto 146/2005, de 12 de julio, que pasan a tener la redacción siguiente:

##### “Artículo 7

“El Pleno de la Junta Consultiva

“El Pleno de la Junta Consultiva es el máximo órgano colegiado y decisorio y está integrado por los miembros siguientes:

“Presidente/a: el/la secretario/aria general del Departamento de Economía y Finanzas.

“Vicepresidente/a: el/la secretario/aria general del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas.

“Vocales:

“a) Por razón del cargo:

“El/la director/a general de Contratación Pública.

“El/la director/a de Servicios del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas.

“El/la interventor/a general de la Generalidad de Cataluña o el/la interventor/a en quien delegue.

“El/la director/a del Gabinete Jurídico o el abogado o la abogada del Gabinete en quien delegue.

“El/la jefe/a de la Secretaría Técnica de la Comisión Central de Suministros de la Generalidad.

“b) Por designación:

“Un/a vocal en representación de la Cámara Oficial de Contratistas de Obras de Cataluña, designado/a por el consejero o consejera de Economía y Finanzas, a propuesta de esta organización.

“Dos vocales en representación de las organizaciones que agrupan empresas afectadas por los contratos de suministros y por los contratos de consultoría y asistencia y de servicios, designados por el consejero o consejera de Economía y Finanzas, a propuesta de estas organizaciones.

“Un/a vocal en representación de cada uno de los departamentos de la Generalidad de Cataluña, nombrado/a por el consejero o consejera de Economía y Finanzas, a propuesta del/la consejero/a respectivo/a.

“Dos vocales en representación de las organizaciones asociativas de entes locales de Cataluña, designados por el consejero o consejera de Economía y Finanzas, a propuesta de estas organizaciones.

“Dos vocales en representación de las organizaciones sindicales más representativas en Cataluña, designados por el consejero o consejera de Economía y Finanzas, a propuesta de estas organizaciones.

“Secretario/aria: el/la jefe/a de la Secretaría Técnica de la Junta Consultiva, de acuerdo con lo que establece el artículo 15 del presente Decreto.”

“Artículo 10

“La Comisión Permanente

“—1 La Comisión Permanente está integrada por los miembros del Pleno siguientes:

“Presidente/a: el/la secretario/aria general del Departamento de Economía y Finanzas.

“Vicepresidente/a: el/la secretario/aria general del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas.

“Vocales:

“El/la director/a general de Contratación Pública.

“El/la director/a de Servicios del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas.

“El/la interventor/a general o el/la interventor/a en quien haya delegado a su representación en el plenario de la Junta.

“El/la director/a del Gabinete Jurídico o el abogado o la abogada en quien haya delegado a su representación en el plenario de la Junta.

“El/la jefe/a de la Secretaría Técnica de la Comisión Central de Suministros de la Generalidad.

“El/la representante de la Cámara Oficial de Contratistas de Obras de Cataluña.

“Un/a vocal en representación de las organizaciones que agrupan empresas afectadas por los contratos de suministros.

“Los/las vocales representantes de los departamentos de la Presidencia; de la Vicepresidencia; de Interior, Relaciones Institucionales y Participación; de Gobernación y Administraciones Públicas; de Economía y Finanzas; de Educación; de Salud; de Política Territorial y Obras Públicas; de Agricultura, Alimentación y Acción

Rural, y de Acción Social y Ciudadanía.

“Los/las vocales en representación de las organizaciones asociativas de entes locales de Cataluña.

“Los/las vocales en representación de las organizaciones sindicales más representativas en Cataluña.

“Secretario/aria: el/la jefe/a de la Secretaría Técnica de la Junta Consultiva, de acuerdo con lo que establece el artículo 15 del presente Decreto.

“—2 Cuando se tengan que tratar asuntos planteados por un Departamento o que afecten directamente a un Departamento no representado a la Comisión Permanente o una entidad, dependiente o vinculada a aquél, el/la vocal del Departamento correspondiente al Pleno de la Junta podrá asistir a la reunión de la Comisión Permanente.”

“Artículo 12

“La Comisión de Clasificación Empresarial

“La Comisión de Clasificación Empresarial está integrada por:

“Presidente/a: el/la secretario/aria general del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas.

“Vicepresidente/a: el/la director/a general de Contratación Pública.

“Vocales:

“Los/las vocales del Pleno en representación de los departamentos de la Vicepresidencia; de Economía y Finanzas; de Educación; de Cultura y Medios de Comunicación; de Salud; de Política Territorial y Obras Públicas; de Trabajo; de Justicia; de Innovación, Universidades y Empresa; de Medio Ambiente y Vivienda y de Acción Social y Ciudadanía.

“El/la vocal en representación de la Cámara Oficial de Contratistas de Obras de Cataluña.

“Un/a vocal en representación de las organizaciones que agrupan empresas afectadas por los contratos de consultoría y asistencia y de servicios.

“Los/las vocales en representación de las organizaciones sindicales más representativas en Cataluña.

“Secretario/a: el/la jefe/a de la Secretaría Técnica de la Junta Consultiva, de acuerdo con lo que establece el artículo 15 del presente Decreto.”

#### DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Se autoriza al consejero o a la consejera de Economía y Finanzas a efectuar por Orden las futuras adaptaciones que resulten necesarias en la composición de los órganos de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa como consecuencia de la aprobación de decretos de reestructuración y/o de reorganización de los órganos, departamentos u organismos de la Administración de la Generalidad.

#### DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, 3 de abril de 2007

JOSÉ MONTILLA I AGUILERA  
Presidente de la Generalidad de Cataluña

ANTONI CASTELLS  
Consejero de Economía y Finanzas  
(07.088.129)



**DEPARTAMENTO  
DE JUSTICIA****RESOLUCIÓN**

*JUS/986/2007, de 30 de marzo, de nombramiento de vocales del Consejo Rector del Observatorio de Derecho Privado de Cataluña.*

De acuerdo con el Decreto 266/2004, de 27 de abril, de regulación de los órganos del Observatorio de Derecho Privado de Cataluña, el Observatorio se organiza en un Consejo Rector, una Comisión de Codificación y una dirección ejecutiva.

Visto que el artículo 4 del Decreto 266/2004, de 27 de abril, establece que los vocales del Consejo Rector que no lo son por razón del cargo que ocupan los nombra y cesa libremente la persona titular del Departamento de Justicia y que en todo caso cesarán automáticamente al acabar la legislatura;

De acuerdo con lo que establece el artículo 3.3.k) y l) de dicho Decreto 266/2004, de 27 de abril, la persona titular del Departamento de Justicia nombra vocales del Consejo Rector del Observatorio de Derecho Privado de Cataluña a un jurista de acreditada reputación profesional, designado a propuesta de cada grupo parlamentario, y diez personas del ámbito académico o profesional de reconocido prestigio por su actividad en el campo de las ciencias jurídicas, económicas y sociales.

Visto que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.2 del mencionado Decreto, corresponde efectuar los nombramientos de las personas que han de componer el Consejo Rector del Observatorio de Derecho Privado de Cataluña,

**RESUELVO:****Artículo 1**

Nombrar vocales del Consejo Rector del Observatorio de Derecho Privado de Cataluña de acuerdo con lo que establece el artículo 3.3.k) del Decreto 266/2004, de 27 de abril, a las personas que se indican a continuación:

Rafael Arenas García.  
Pedro Ferreras Diez.  
Roc Fuentes Navarro.  
Jesús Gómez Taboada.  
Albert Lamarca Marqués.  
Joan Carles Ollé Favaró.

**Artículo 2**

Nombrar vocales del Consejo Rector del Observatorio de Derecho Privado de Cataluña, de acuerdo con lo que establece el artículo 3.3.l) del Decreto 266/2004, de 27 de abril, a las personas que se indican a continuación:

Joaquim Bisbal Mendez.  
Lluís Caballol Angelat.  
Joan Egea Fernández.  
Josep Ferrer Riba.  
Rafael Gimeno Bayón-Cobos.  
Miquel Martín Casals.  
Antoni Mirambell Abancó.  
Carmen Parra Rodríguez.  
Jordi Ribot Igualada.  
Blanca Vilà Costa.

Barcelona, 30 de marzo de 2007

MONTSERRAT TURA I CAMAFREITA  
Consejera de Justicia  
(07.088.153)

**RESOLUCIÓN**

*JUS/987/2007, de 30 de marzo, de nombramiento de vocales del Pleno y de la Comisión Permanente de la Comisión de Codificación del Observatorio de Derecho Privado de Cataluña.*

De acuerdo con el Decreto 266/2004, de 27 de abril, de regulación de los órganos del Observatorio de Derecho Privado de Cataluña, el Observatorio se organiza en un consejo rector, una comisión de codificación y una dirección ejecutiva.

Visto que los artículos 7, 10.3 i 13.3 del Decreto 266/2004, de 27 de abril, establecen que los vocales del Pleno y de la Comisión Permanente de la Comisión de Codificación que no lo son por razón del cargo que ocupan son nombrados y cesados libremente por la persona titular del Departamento de Justicia y que en todo caso cesarán automáticamente cuando acabe la legislatura;

Visto que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del mencionado Decreto, corresponde efectuar los nombramientos de las personas que tienen que componer el Pleno y la Comisión Permanente de la Comisión de Codificación del Observatorio de Derecho Privado de Cataluña,

**RESUELVO:****Artículo 1**

Nombrar vocales del Pleno de la Comisión de Codificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2.c) del Decreto 266/2004, de 27 de abril, a las personas que se indican a continuación:

Rafael Arenas García.  
Antoni Bosch Carrera.  
Lluís Caballol Angelat.  
Joan Egea Fernández.  
Josep Ferrer Riba.  
Roc Fuentes Navarro.  
Carmen Gete-Alonso Calera.  
Rafael Gimeno Bayón-Cobos.  
Antonio Giner Gargallo.  
Lluís Jou Mirabent.  
Albert Lamarca Marqués.  
Miquel Martín Casals.  
Antoni Mirambell Abancó.  
Elena Lauroba Lacasa.  
José Alberto Marín Sánchez.  
Xavier Muñoz Puiggròs.  
Clara Orpinell Sala.  
Carmen Parra Rodríguez.  
Pere del Pozo Carrascosa.  
Lluís Puig Ferriol.  
Ana Quiñones Escámez.  
Jordi Ribot Igualada.  
Francisco Rivero Hernández.  
Pau Salvador Coderch.  
Antoni Vaquer Aloy.

**Artículo 2**

Nombrar vocales de la Comisión Permanente de la Comisión de Codificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.1.c) del Decreto 266/2004, de 27 de abril, a las personas que se indican a continuación:

Lluís Caballol Angelat.  
Joan Egea Fernández.  
Josep Ferrer Riba.  
Rafael Gimeno Bayón-Cobos.

Elena Lauroba Lacasa.  
Miquel Martín Casals.  
Antoni Mirambell Abancó.  
Carmen Parra Rodríguez.  
Jordi Ribot Igualada.  
Francisco Rivero Hernández.

Barcelona, 30 de marzo de 2007

MONTSERRAT TURA I CAMAFREITA  
Consejera de Justicia  
(07.088.157)

✱